

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° 5736-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO 2026-
ISPTyV.-

615-2428-2017
615-2428-2017

EL presente expediente, caratulado: "BARROS, MERCEDES
RECURSO JERARQUICO C/RESOLUCIÓN N° 518-ISPTyV-2025"; y

BRANDO:

Que, en las presentes actuaciones se tramita el Recurso
interpuesto por la Sra. MERCEDES ESTER BARROS D.N.I. N°
en contra de la Resolución N° 518-ISPTyV de fecha 12 de junio de
por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y

Que, conforme surge de los antecedentes, los hechos inician
de la Sra. Barros en el Expediente agregado N° 615-2428/2017 en
la Resolución N° 572-IVUJ-2019, que ordena la desadjudicación de la
individualizada como LOTE 06 - MANZANA 2 "B", del Programa "330
ubicada en el Barrio Alto Comedero de esta ciudad, por falta de
de la misma, ante lo cual la administrada interpone Recurso de
el que fue rechazado, mediante Resolución N° 387-IVUJ-2023;

Que, disconforme con dicha decisión administrativa, interpone
Jerárquico ante el Sr. Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra
el cual fue rechazado mediante Resolución N° 518-ISPTyV/25;

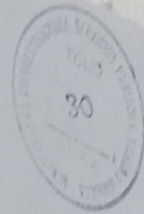
Que, en esta oportunidad, ocurre en instancia Recursiva ante el
de la Provincia, deduciendo Recurso Jerárquico;

Que, se observa que no existen hechos nuevos de entidad que
revertir el temperamento adoptado en la resolución objeto de embate, la
se limita a reproducir los agravios expuestos en instancias recursivas
que carecen de peso para rebatir la prueba y fundamentos de los que se
la resolución atacada;

Que, del análisis de las actuaciones administrativas del
ente principal y los agregados por cuerda, surge con claridad, que la decisión
desadjudicación de la vivienda se encuentra debidamente fundada en los hechos
el derecho vigente, no advirtiendo vicio alguno que afecte su validez o
entidad;

Que, en efecto la desadjudicación dispuesta mediante la
ción impugnada, tuvo sustento en el incumplimiento por parte de la
de la obligación de carácter esencial de ocupación permanente de la
requisito que resulta indispensable para la conservación del beneficio
por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy;

Que, dicho incumplimiento ha sido debidamente acreditado en
expediente, mediante actas de inspección, informe del Departamento de Asuntos
del IVUJ, así como de los demás elementos probatorios aportados en el
agregado N° 615-2428-2017 y lo manifestado por la propia recurrente,
de forma manifiesta la falta de ocupación habitual y permanente
de la adjudicataria y del grupo familiar declarado;



Asesorías y Asesores

RESPONDE A DECRETO N°

5736

-ISPTYV.

Que, la Resolución N° 572-IVUJ-2019, no se encuentra viciada en cuanto que la misma reúne todos los elementos esenciales para la validez de la unidad adjudicada conjuntamente con el grupo familiar declarado, por lo que se resolvió la caducidad de la adjudicación, por lo que se resolvió la unidad habitacional conforme a derecho;

Que, los argumentos esgrimidos por la recurrente, son meras especulaciones que no alcanzan a revertir la decisión impuesta, no expresa agravio alguno que produzca su desconformidad con lo resuelto por el IVUJ, por lo que resulta fundado el rechazo del presente Recurso Jerárquico;

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, por lo que se dictamen compartido por el Señor Fiscal de Estado, por lo que se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto, confirmando en todas sus partes la Resolución N° 518-ISPTYV-2025 emitida por el Sr. Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy y sus Resoluciones N° 387-IVUJ-2023 y N° 572-IVUJ-2019;

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. ESTER BARROS, D.N.I. N° 16.446.470, en contra de la Resolución ISPTYV de fecha 12 de junio de 2025 y las Resoluciones N° 387-IVUJ-2023 y 572-IVUJ-2019, por las razones expuestas en el exordio.

Artículo 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a la Sra. BARROS en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Publicación para su difusión. Siga al Instituto de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Jujuy para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

SECRETARIO GENERAL
FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA